



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez escrito de notificación personal al demandado.

Cartago Valle del Cauca, febrero 21 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 1º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00187**-00
Referencia: VERBAL- RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante: MARIA CONSUELO MONTOYA ARIAS
Demandado: JAIRO, JOSE JAVIER y MARÍA INÉS MONTOYA ROJAS
Auto N°: 200

Se tiene al interior de este trámite, que la notificación de los demandados, JOSE JAVIER MONTOYA ROJAS y MARIA INES MONTOYA ROJAS, conforme a las constancias de entrega de la empresa de correo Servientrega se tienen por notificados, el codemandado JOSE JAVIER MONTOYA ROJAS dentro del término contestó la demanda mediante abogada proponiendo excepciones de mérito, pues de la constancia de entrega de Servientrega 1744799 se desprende que recibió la notificación por aviso el 01/04/22 y contestó el 03/05/22.

Ahora, notese que para la notificación del codemandado JAIRO MONTOYA ROJAS, tenemos el siguiente desenlace, en primer lugar para la citación inicial solo se allegó la guía del envío, pero no la constancia de entrega por parte del correo, pues lo único que se aportó fue un documento denominado "Rastreo de envíos servientrega S.A.", ahora sin aportar lo requerido, la parte allega lo relacionado con la notificación por aviso, sin embargo notese que para este intento de notificación con lo aportado la empresa de correo Servientrega expide una constancia de devolución de comunicado 1744801 de la que se desprende "La persona a notificar no vive ni labora allí" observaciones "No conocen al destinatario" por lo tanto, a fin de continuar con el trámite, se requiere a la parte actora para que cumpla con dicha carga de notificación del codemandado JAIRO MONTOYA ROJAS y una vez se cumpla con ello se correrá el traslado respectivo de las excepciones de mérito propuestas por el codemandado JOSE JAVIER MONTOYA ROJAS.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

